Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

NÚM. 320 02 DE MAYO DE 2022

Decreto mediante el cual se autoriza solicitar condonación al Congreso del Estado de Jalisco, respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del Centro Histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, señalado en la ley de ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR CONDONACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL PAGO DE DERECHOS POR USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, ASÍ MISMO COMO A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTUVIERON EN EL SUPUESTO DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021.

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Conforme al artículo 40 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, recibió el oficio PM-299-/2022 de fecha de recepción 4 de abril del presente año, suscrito por el Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez, donde nuevamente turna a esta comisión edilicia, el acuerdo emitido en Sesión Pública Extraordinaria No. 99 de fecha 3 de febrero del año 2021, en donde el pleno del Ayuntamiento del periodo 2018-2021, autorizó por Unanimidad, el turnar a esta comisión la **"Iniciativa de Acuerdo Económico que Condona el Pago de Uso de Suelo en vía pública a vendedores ambulantes y condonación de pago de licencia comerciales en general por los días inhábiles derivados de disposiciones de emergencia por la pandemia conocida como COVID-19", dicha iniciativa fue motivada por la entonces regidora Maria Luis Juan Morales siendo ordenada de la siguiente manera;**

Resolutivo: Único.- *Túrnese la presente iniciativa a la comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal y de Patrimonio Municipal como convocante ya la Comisión Edilicia Permanente de Obras*

Publicas Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvantes para que avoquen al estudio, análisis y previo dictamen presenten a discusión en sesión plenaria.

Así mismo, en el oficio manifestado señala que no existe indicios de que las referidas Comisiones hayan realizado algún dictamen para subir a la aprobación al Pleno del Ayuntamiento dicha iniciativa, por lo que, solicita darle continuidad y emitir el dictamen correspondiente y sea presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, y conforme el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se realice la solicitud de condonación de las obligaciones fiscales señaladas.

III.- Dentro del desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 99 del día miércoles 03 tres de Febrero del año 2021, formalmente instalada se desprende en el TERCER PUNTO del orden del día en el apartado de Exposición de Motivos, numeral II, que a la letra señala;

"Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional y legislaciones aplicables, todo escrito dirigido a la Sala de Regidores o al H. Ayuntamiento Constitucional, debe dar respuesta a lo peticionado, por lo tanto, en mi carácter de Regidora, vengo a hacer del conocimiento de este H. Pleno, la recepción del escrito presentado por el C. Diego Rosales Bracamontes, en su calidad de Presidente de la Unión de Comerciantes Ambulantes de ésta ciudad; el C. Fidel Hernández Medina con el carácter de asesor jurídico, así como la C. Teresa García Rodríguez, como representante de las Mujeres de la referida asociación, escrito que dirigieron a la de la voz, presentado a la Sala de Regidores el día 28 veintiocho de enero de la presente anualidad, en donde manifiestan que debido a la contingencia de la pandemia del COVID-19 que hemos estado viviendo desde el 18 de marzo del año pasado, se vieron obligados a dejar de laborar y en consecuencia dejaron de percibir ingresos de su fuente de trabajo que es la venta de productos tradicionales, los días domingos y días festivos, en el jardín principal; haciendo además de nuestro conocimiento que para la mayoría de los miembros de la asociación, es su única fuente de ingresos para el sustento de sus familias, viéndose afectada su economía considerablemente, motivo por el cual solicitan la condonación de pago de uso de suelo en vía pública, ya que cuentan con cédula y el sistema hace el cobro automáticamente y existe un adeudo de los días no laborados desde marzo de 2020 a la fecha."

IV.- Los periodos fiscales por los que piden condonación la Unión de Comerciantes Ambulantes de Ciudad Guzmán A.C. son los siguientes;

Periodo	Contribución	Ley	Solicitantes
16 de marzo 2020 al 31 de diciembre de 2020	Derecho. Uso de piso centro histórico, periodos ordinarios y periodos festivos.	Art. 41 inciso a) y b) Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande 2020.	Unión de Comerciantes Ambulantes de Ciudad Guzmán A.C.
16 de enero 2021 al 12 de febrero de 2021	Derecho. Uso de piso centro histórico, periodos ordinarios y periodos festivos.	Art. 44 inciso a) y b) Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande 2021	Unión de Comerciantes Ambulantes de Ciudad Guzmán A.C.

En esa tesitura, hacemos del conocimiento los siguientes:

A N T E C E N D E N T E S

I. El artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades especificas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y

eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses

III.- Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

IV.- El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V.- En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, **de las actividades no esenciales.**

VI.- El artículo 313 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que son medidas de seguridad sanitaria aquellas disposiciones de inmediata ejecución para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en aquéllas que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Cabe señalar que conforme al arábigo 4 de la legislación antes señalada, son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco y los Ayuntamientos.

VII.- Por su parte, el artículo 328 del mismo ordenamiento establece que las autoridades sanitarias podrán hacer uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr las visitas de verificación, sanciones y medidas de seguridad que procedan. En el mismo sentido, el arábigo 146 del mismo cuerpo de leyes señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, adoptando las medidas que se dicten.

VIII.- De igual forma, los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud, así como 344 y 345 de la Ley estatal en la materia, disponen que las violaciones a la misma, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, estableciendo que las sanciones podrán ser amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y arresto

hasta por treinta y seis horas; éste último en términos de los arábigos 427 de la Ley General y 356 de la Ley estatal en comento.

IX.- El día 19 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 026/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19:

ACUERDO DIELAG ACU 026/2020

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II……

III.-Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

IV…

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.

VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

VIII…..

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando. Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

…..

…...

X. El Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Salud del Estado de Jalisco ha emitido diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales han establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre los que destacan los Acuerdos Gubernamentales DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAC ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020, DIELAG ACU 073/2020, DIELAG ACU 074/2020, DIELAG ACU 075/2020, DIELAG ACU 076/2020, DIELAG ACU 004/2021 y DIELAG ACU 008/2021, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". DIELAG (DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES)

XI. Los Decretos señalados en el numeral anterior, corresponden a los periodos 30 de marzo al 31 de diciembre 2020 y 16 de enero al 12 de febrero 2021 en donde la actividad comercial fue suspendida.

Al efecto, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1.- Con fundamento en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el **Artículo 66,** que a la letra señala;

Artículo.- 66. *Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio*.

En esta tesitura, El *"DECRETO" que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus (COVID-19)" Se hizo para evitar que la epidemia se saliera de control y entrar a una etapa de la curva epidemiológica donde mucha gente se enfermara al mismo tiempo, por lo tanto existe una causa grave que afecta la actividad económica del municipio.*

2.- Respecto a la Obligación Tributaria del Derecho de "Uso de Suelo" de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, sí afirmamos que la ley establece las circunstancias que llevan a generar la obligación tributaria, entonces el texto jurídico normativo contenido en la ley de Ingresos, es el momento que se actualiza la relación jurídica tributaria, da origen al nacimiento de la obligación al tributo.

Entonces el primer elemento que se configura, es que la obligación que debe estar en una ley, ya que la potestad reside exclusivamente en la función legislativa.

El segundo elemento, es que al actualizarse el supuesto normativo, son identificables el sujeto activo, que de conformidad al Artículo 31 fracción IV constitucional, se reconoce como tales a la Federación, los Estados, Municipios y el sujeto pasivo, es decir, el ciudadano o en este caso los contribuyentes de la Unión de Comerciantes Ambulantes de Ciudad Guzmán A.C., que atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 1° del CFF, se admiten con ese carácter a las personas físicas y/o morales obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

El tercer elemento es la base, es decir, después de identificar al sujeto pasivo, se debe reconocer lo que será objeto de gravamen atendiendo a la manifestación de la riqueza del contribuyente y, después, en la propia ley se debe contemplar la base, es decir, lo que se traduce en una unidad de medida, que permitirá transformar esos hechos en expresiones numéricas a las que se deberá aplicar la cuota o tarifa de uso de suelo.

Aunado a lo referido, la obligación también permite identificar el tiempo y el lugar donde se genera, es decir, permite reconocer "el cuándo sucede el hecho imponible y en dónde el hecho generador".

Por tanto, caracterizan a la **obligación tributaria del Derecho de Uso de Suelo** los siguientes aspectos:

a) Se contiene en ley;

b) Se establecen los sujetos activo y pasivo;

c) Se describe el objeto de la obligación;

d) Se expresa la base, la tasa y/o cuota; y

e) Se determina el momento y lugar del devengo del tributo.

Si no se cumplen estos aspectos en la obligación tributaria, el acto o cobro de impuestos de la autoridad estará viciado.

Por lo tanto el lugar el donde se devenga el tributo, es decir el Derecho de Uso de Suelo en el centro Histórico, fue interrumpido por la propia Autoridad Federal al decretar El *"ACUERDO que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus (COVID-19)" y el gobierno estatal al dictar el día 19 de abril de 2020" el acuerdo DIELAG ACU 026/2020, donde ordena que se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales y el* ***prohibir el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*** El Hecho Imponible y el Hecho Generador, está suspendido por decreto de autoridad.

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 10 diez, en el punto número 09 nueve del orden del día, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se autorice por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitar condonación al Congreso del Estado de Jalisco, respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del centro histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, señalado en ley de ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, de acuerdo a los expositivos y resolutivos de la presente iniciativa y de los anexos correspondientes, para los efectos legales, administrativos y financieros a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese e instrúyase a la Hacienda Pública Municipal el contenido del presente dictamen, los acuerdos y resolutivos, para que complete la lista de contribuyente solicitantes, así como sus importes a condonar por del derecho de uso de suelo, para solicitar la condonación al Congreso del Estado de Jalisco, respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del centro histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, respecto al derecho de uso de piso.

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General, Encargada de Hacienda Pública, Directora Jurídica, con la finalidad de que realicen las gestiones, actos, solicitudes y protocolos necesarios y todos los actos jurídicos con el Congreso del Estado, a efecto de solicitar la Condonación respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del centro histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, respecto al derecho de uso de piso.

CUARTO. - Se instruya a la Secretaria General para que publique a través de la Gaceta Municipal, el presente dictamen, así como a Comunicación Social para que de difusión del presente acuerdo.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto mediante el cual se autoriza solicitar condonación al Congreso del Estado de Jalisco, respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del Centro Histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, señalado en la ley de ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a los 02 dos días del mes de mayo de 2022.

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez**: rúbrica. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox**: rúbrica. **C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez**: rúbrica. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez**: rúbrica. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto**: rúbrica. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra**: rúbrica. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto**: rúbrica. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba**: rúbrica. **C. Regidor Raúl Chávez García**: rúbrica. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista**: rúbrica. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez**: rúbrica. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero**: rúbrica. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez**: rúbrica. **C. Síndica Magali Casillas Contreras**: rúbrica. -

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

----------CERTIFICO----------

Que con fecha 02 de mayo del 2022, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se autoriza solicitar condonación al Congreso del Estado de Jalisco, respecto al pago de derechos por uso de piso en la vía pública del Centro Histórico de la ciudad, así mismo como a todos aquellos contribuyentes que estuvieron en el supuesto de actividades no esenciales, señalado en la ley de ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para que de conformidad con lo que establece el cuarto resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -

A T E N T A M E N T E
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 02 de mayo de 2022

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 02 de mayo del año 2022
En Ciudad Guzmán, municipio de Zaptlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 02 de mayo del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.